



Resolución de Gerencia General

N° 063-2019-BNP-GG

Lima, 12 SEP. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000130-2019-BNP-GG-OA-ERH y el Informe N° 000945-2019-BNP-GG-OA-ERH, de fechas 03 y 04 de setiembre de 2019, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000522-2019-BNP-GG-OTIE de fecha 11 de setiembre de 2019, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe N° 000293-2019-BNP-GG-OA de fecha 11 de setiembre de 2019, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000226-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa PGSC, dispone que *"El servidor contratado (...) puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad"*;

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece lo siguiente:

"(...) Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público."

Resolución de Gerencia General N° 063-2019-BNP-GG

La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
(...).”

Que, con fecha 15 de junio de 2019, se publicó en El Diario Oficial El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, la cual aprobó el “Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, (en adelante, Lineamiento) el cual tiene como objetivo establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879;

Que, el segundo párrafo del numeral 3.4 del referido Lineamiento establece respecto del nombramiento que, “El personal administrativo comprendido en el (...) Lineamiento se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación será en la plaza orgánica presupuestada ocupada por el servidor contratado. (...)”;

Que, el numeral 3.5 del Lineamiento establece los requisitos que el personal administrativo contratado por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 deben cumplir, para acceder al nombramiento;

Que, asimismo, el mencionado numeral 3.5 dispone lo siguiente: “La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento”, encontrándose a cargo de realizar la verificación de los requisitos y evaluación de las solicitudes de nombramiento, en el plazo de treinta (30) días de presentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1 del Lineamiento;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 005-2018-BNP y N° 090-2019-BNP de fechas 05 de febrero de 2018 y 24 de julio de 2019 se aprobó y modificó el Manual de Clasificador de Cargos de la Biblioteca Nacional del Perú, considerando la nueva estructura orgánica contemplada en el Decreto Supremo N° 001-2018-MC. En esa línea, a través de la Resolución Jefatural N° 091-2019-BNP de fecha 24 de julio de 2019, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de Cargos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Técnico N° 000130-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 03 de setiembre de 2019, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos hizo de conocimiento de la Oficina de Administración que, considerando la solicitud de incorporación al Proceso de Nombramiento formulado por la servidora Marta Mabel Estelo Marcelo a través de los Formularios Únicos de Trámite con Registro N° 19-0009495 y N° 19-0012569 de fechas 04

Resolución de Gerencia General N° 063-2019-BNP-GG

de julio y 28 de agosto de 2019, la servidora cumplió con los requisitos señalados en el Lineamiento; por lo que, requirió se realice la publicación del "Tercer Cuadro Final de Resultados" del 05 al 09 de setiembre de 2019;

Que, en el numeral 4.2.3 del Lineamiento se precisa lo siguiente: *"Dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo para la revisión de las solicitudes, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, publicará el "Cuadro Final de Resultados", en un lugar visible de la entidad y/o en el portal institucional. La publicación se realiza por un período de tres (3) días hábiles, para conocimiento de los interesados";*

Que, mediante Memorando N° 000522-2019-BNP-GG-OTIE de fecha 11 de setiembre de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística hizo de conocimiento que se publicó el "Tercer Cuadro Final de Resultados" en el portal institucional, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Administración;

Que, a través del Informe N° 000293-2019-BNP-GG-OA de fecha 11 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración hizo de conocimiento de la Gerencia General la evaluación de la solicitud presentada por la mencionada servidora, así como el cumplimiento de la publicación del "Tercer Cuadro Final de Resultados" por el periodo de tres (3) días; por lo que, solicitó la emisión del acto resolutorio de nombramiento;

Que, el numeral 4.3 del Lineamiento establece que el Titular de la entidad expedirá la Resolución de Nombramiento en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminado el plazo de publicación del referido Cuadro;

Que, corresponde señalar que el inciso i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Al respecto, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC establece que la Secretaría General, ahora Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa;

Que, por medio del Informe Legal N° 000226-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró legalmente viable que la Gerencia General expida la Resolución de Nombramiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminado el plazo de publicación del "Tercer Cuadro Final de Resultados";

Con el visado de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por

Resolución de Gerencia General N° 063-2019-BNP-GG

servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE; y, demás normativa pertinente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NOMBRAR a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, a la servidora Marta Mabel Estelo Marcelo, personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la cual ha cumplido con los perfiles y requisitos establecidos para la plaza, conforme al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombre	Plaza orgánica en que será Nombrada	Nivel	Denominación del órgano de la BNP
1	Estelo Marcelo, Marta Mabel	Profesional II	SPC	Dirección de Gestión de las Colecciones

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Administración notificar a la servidora Marta Mabel Estelo Marcelo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

EMMA ANA MARIA LEÓN VELARDE AMÉZAGA
Gerenta General
Biblioteca Nacional del Perú

